

Sabanalarga –Atlántico, 27 de enero de 2021

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2016-00153-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A
DEMANDADO: ROBERTO CARLOS HENAO DE LOS REYES Y OTRO.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO, dentro del cual la parte ejecutante a través de apoderado judicial presenta escrito, aclarando la cuota cancelada por los demandados dentro de este asunto como pago total de la obligación contraída, Sírvasse resolver. Secretario – Julio Díaz Mórelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga –Atlántico, 27 de enero de 2021

Visto el anterior informe de secretaria, y revisando el expediente este despacho libro mandamiento de pago a favor de Bancolombia S. A por la suma de Diecisiete Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Veintitrés Pesos Moneda legal (\$17.263.723.00 M. L) en contra de los señores **Roberto Carlos y Janer De Jesús Henao De Los Reyes**. Dentro del presente asunto se celebró por auto que antecede Cesión de derechos litigiosos a favor de la sociedad REITEGRA S A S como cesionaria para todos los efectos legales como titular de los derechos, créditos, garantías y privilegios que le correspondan a Bancolombia S. A, hasta la suma de Ocho Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Un Pesos Moneda Legal (\$8.631.861.00 M. L), según aclaración hecha por la sociedad cesionaria.

En escrito separado (folio 214) se encuentra allegada solicitud de terminación del proceso por pago total de la cuota parte de la obligación que le pertenece a Bancolombia S. A, aclarando que queda vigente la cuota parte correspondiente al **Fondo Nacional de Garantías FNG**, o sea la suma de Ocho Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos Moneda legal (\$8-631.862.00 M. L), suma esta que al parecer le corresponde es Reitegra S A S cedida por Bancolombia S. A y No al FNG, como lo solicita el demandante. Por lo anteriormente narrado, el **despacho** Oficiara Nuevamente a Bancolombia S. A para que se sirva aclarar sobre la Cesión de derechos hecha a Reitegra S A S O sobre la Subrogación de Derechos al Fondo Nacional de Garantías FNG. Por lo que se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese Oficiara Nuevamente a Bancolombia S. A para que se sirva aclarar sobre la Cesión de derechos hecha a Reintegra S A S o sobre la Subrogación de Derechos al Fondo Nacional de Garantías FNG.

Segundo –Por la secretaria del despacho elabórense los respectivos oficios.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 007 DE FECHA
28-01-2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
. MÓNICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51402378301e5db7ae07ca187be30ac65356d152726a1601e3a2979506cc9587

Documento generado en 27/01/2021 02:09:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>